

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.292-2023 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 - Definiciones	4
Cláusula 2 - Objeto del contrato.....	5
Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago	5
Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.....	5
Cláusula 5 - Plazo	6
Cláusula 6 - Derechos del Contratista	6
Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista.....	6
Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante	16
Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante.....	16
Cláusula 10 - Responsabilidad	16
Cláusula 11 - Confidencialidad	16
Cláusula 12 - Multas.....	17
Cláusula 13 - Cláusula Penal.....	17
Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.....	17
Cláusula 15 - Independencia del Contratista	18
Cláusula 16 - Cesión	18
Cláusula 17 - Subcontratación	19
Cláusula 18 - Indemnidad	19
Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor	19
Cláusula 20 - Solución de Controversias.....	19
Cláusula 21 - Notificaciones.....	20
Cláusula 22 - Supervisión	20
Cláusula 23 - Liquidación del Contrato	21
Cláusula 24 - Anexos del Contrato	21
Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución.....	21
Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	21

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

Entre los suscritos, **EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GUZMÁN**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.824, en su condición de Secretario General (e) del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; encargado mediante la Resolución No. 20231300002415 del 14 de septiembre de 2023 y delegado por el Director General mediante Resolución No. 20221000002965 del 30 de septiembre de 2023, como ordenador del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra, **EDUARDO ANDRES KLOPSTOCK QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.424.621 en calidad de Representante Legal de la empresa **ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA S.A.S**, identificada con NIT. No. 860.511.107 2 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS ESTACIONES DE POTENCIALES ENERGÉTICOS (EÓLICO Y SOLAR) Y VARIABLES CLIMATOLÓGICAS, INSTALADAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS PARA LA VIGENCIA 2023".

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas, ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Que la Política de Gestión Integral del IPSE está orientada a ofrecer soluciones energéticas estructurales en las comunidades rurales como factor de equidad y seguridad nacional, con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, fundamentado en el mejoramiento continuo de sus procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

Que para el cumplimiento de su objetivo y de conformidad con lo señalado en el Art. 5 del Decreto 257 de 2004, el IPSE adelanta estudios y análisis que permiten realizar un diagnóstico de las necesidades energéticas de las regiones que constituyen las Zonas No Interconectadas en el país. Dicho diagnóstico incluye: Estudiar la situación económica regional, análisis de los recursos naturales disponibles, evaluar técnica, energética y ambientalmente los métodos locales de producción económica y su potencial de aprovechamiento energético, evaluar los recursos energéticos disponibles en el área, así como las opciones tecnológicas más convenientes para la energización, de forma que satisfaga las necesidades de la zona de forma económica, eficiente y autosostenible.

Que bajo estos preceptos y en búsqueda de soluciones ambientalmente limpias y auto sostenibles para las comunidades que el Instituto atiende y en concordancia con su misión, surgió la realización de mediciones puntuales de los potenciales energéticos eólico y solar de propiedad de la entidad. A la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

fecha, el IPSE cuenta con veinte (20) estaciones instaladas en las localidades de Puerto Estrella (La Guajira), Nazareth (La Guajira), Isla Fuerte (Bolívar), Isla Múcura (Bolívar), Titumate (Chocó), Acandí (Chocó), Nuquí (Chocó), Bellavista (Chocó), Unguía (Chocó), Santa Genoveva de Docordó (Chocó), Miraflores (Guaviare), Puerto Carreño (Vichada), Casuarito (Vichada), Cumaribo (Vichada), Puerto Leguízamo (Putumayo), Mitú (Vaupés), Carurú (Vaupés), Taraira (Vaupés), Amarales (Nariño) y la Chorrera (Amazonas), a partir de las cuales se realizan estudios de fuentes alternativas para la energización en las localidades objeto de medición, utilizando los recursos naturales renovables existentes en cada una de estas regiones, de forma que la generación de energía se realice armónicamente con la naturaleza y con costos muy bajos para el usuario final.

Que para efectuar el seguimiento y monitoreo de la continuidad y calidad de la información obtenida a través de las estaciones de potenciales energéticos, el Grupo de Seguimiento a la prestación del servicio debe garantizar el funcionamiento permanente de los equipos instalados en estas torres de medición en las Zonas No Interconectadas, y operados desde este grupo, de manera que los datos recibidos cumplan con los estándares de calidad, precisión y exactitud requeridos para realizar el análisis del potencial energético con fuentes no convencionales en las Zonas No Interconectadas. Por lo anterior, se requiere realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a las estaciones de potenciales energéticos descritas en el presente estudio previo, a fin de garantizar la continuidad, confiabilidad y validez de los datos recolectados.

Que por lo anterior, se requiere realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos a las estaciones de potenciales energéticos descritas en la tabla 1 que se detalla a continuación, a fin de garantizar la continuidad, confiabilidad y validez de los datos recolectados.

Tabla 1. Estaciones objeto a realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo.

No.	LOCALIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	COORDENADAS	
				Longitud	Latitud
1	Puerto Estrella	Uribia	Guajira	-71.313344006	12.3476408846
2	Nazareth	Uribia	Guajira	-71.2823905	12.17475934
3	Isla Fuerte	Cartagena	Bolívar	-76.1783940438	9.38161794841
4	Isla Múcura	Cartagena	Bolívar	-75.8743780066	9.7799403073
5	Titumate	Unguía	Chocó	-77.076451474	8.30594955373
6	Acandí	Acandí	Chocó	-77.28009788	8.51140595152
7	Nuquí	Nuquí	Chocó	-77.2629034621	5.71195723614
8	Bellavista	Bojaya	Chocó	-76.88346949	6.556257444
9	Unguía	Unguía	Chocó	-77.09175303	8.042760782
10	Santa Genoveva de Docordó	Litoral de San Juan	Chocó	-77.35983784	4.256766706
11	Miraflores	Miraflores	Guaviare	-71.9505431671	1.33757404311
12	Puerto Carreño	Puerto Carreño	Vichada	-67.4869969956	6.18686418683
13	Casuarito	Puerto Carreño	Vichada	-67.64236634	5.682796889
14	Cumaribo	Cumaribo	Vichada	-69.7955329413	4.44635217371
15	Puerto Leguízamo	Puerto Leguízamo	Putumayo	-74.782471025	-0.19187284865
16	Mitú	Mitú	Vaupés	-70.2347505205	1.25119056329
17	Carurú	Carurú	Vaupés	-71.2977932628	1.01459770902
18	Taraira	Taraira	Vaupés	-69.63900366	-0.56938554
19	Amarales	La Tola	Nariño	-78.2414061667	2.66224423388
20	La Chorrera	La Chorrera	Amazonas	-1.484722	-72.535239

Que dado que el IPSE no tiene entre sus funciones la realización de mantenimientos y no cuenta con el recurso humano ni el equipo requerido para el desarrollo de dichas actividades, y que se hace necesario contar con la disponibilidad y correcto funcionamiento de los activos propiedad del IPSE, entre ellos las estaciones de medición de potenciales energéticos y de la información con ellas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

gestionada, se requiere una persona natural o jurídica con experiencia en estas actividades en las Zonas no Interconectadas, que preste el servicio de mantenimiento para cada una de las estaciones de medición de potenciales. Por esta razón, el IPSE ha venido periódicamente adelantando procesos de contratación para cubrir este servicio.

- I. Que la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.
- II. Que la actividad a desarrollar en el presente contrato se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas bajo los códigos **39121100, 41111900, 41113700, 41112200, 41112300, 41114400, 41122400, 72151500, 72154200, 81101700, 81102700, 81111500 y 81111900.**
- III. Que por lo anterior la Subdirección de Contratos y Seguimiento del IPSE, elaboró los estudios previos para los servicios requeridos.
- IV. Que el Proceso de Contratación adelantado fue identificado con el número IPSE-SCYS-SA-008-2023.
- V. Que de acuerdo con lo expuesto, el Comité Evaluador mediante acta 20231390057816 del 20 de septiembre de 2023, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de **Selección Abreviada IPSE-SCYS-SA-008-2023** a la firma **ACERTA SAS.**, quien obtuvo un puntaje total de 99,75 puntos de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.240.000)**, incluido todos los impuestos, contribuciones, tasas y gravámenes de Ley y sean aplicables al contrato de acuerdo al valor de la oferta económica presentada por el oferente.
- VI. Que mediante el Acto Administrativo denominado *"Resolución de Adjudicación bajo el radicado No. 20231300002485 de fecha 20 de septiembre de 2023"* y obedeciendo el cronograma del proceso de selección, el ordenador del gasto acogió y puso a disposición de los interesados el resultado final del mentado proceso.
- VII. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Instituto de Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE
Contratista	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

Cláusula 2 - Objeto del contrato

“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS ESTACIONES DE POTENCIALES ENERGÉTICOS (EÓLICO Y SOLAR) Y VARIABLES CLIMATOLÓGICAS, INSTALADAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS PARA LA VIGENCIA 2023.”

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.240.000,00), incluidos los impuestos y/o contribuciones de ley a los que haya lugar y sean aplicables al contrato, el valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19623 del 17 de marzo de 2023.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El IPSE, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con las actividades y repuestos suministrados. Dichos pagos se efectuarán conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta, y luego de presentada y aceptada la factura por parte del Supervisor. Cada uno de los pagos antes señalados se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de factura o solicitud de pago por parte del Contratista.
2. Informe de actividades.
3. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de las actividades realizadas por el Contratista.
4. Certificación de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y seguridad social integral del período correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del contrato.
5. Autorización de pago expedida por el Supervisor del contrato.

Los pagos estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de este por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en cada uno de los contratos y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Por lo anterior, el oferente deberá contemplar todos aquellos impuestos y contribuciones que le sean aplicables.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo.
8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Plazo

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales y específicas:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista se obliga a REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS ESTACIONES DE POTENCIALES ENERGÉTICOS (EÓLICO Y SOLAR) Y VARIABLES CLIMATOLÓGICAS, INSTALADAS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS PARA LA VIGENCIA 2023, teniendo en cuenta la información de partes interesadas y los requerimientos estipulados en el **Anexo Técnico**.

1. El CONTRATISTA deberá considerar en los precios de su propuesta, todos los costos requeridos para cumplir cabalmente el objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en el pliego de condiciones, sus adendas, en el ANEXO TÉCNICO, y en los demás documentos que componen el contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IPSE, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IPSE.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones y la oferta presentada al IPSE.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al IPSE y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y perfeccionamiento en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Reportar y/o informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual bajo su propio riesgo y responsabilidad.
10. Pagar de manera cumplida los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Dar respuesta de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, a los requerimientos del supervisor del contrato.
12. Participar en las reuniones en las oficinas del IPSE o encuentros relacionados con el objeto contractual, a los cuales sea convocado por parte del IPSE o del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. El IPSE podrá requerir la asistencia del representante legal o de colaboradores vinculados a la ejecución del contrato.
13. Informar por escrito y de forma oportuna, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, así como recomendar la actuación que debe proceder.
14. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
15. Transportar por su cuenta y riesgo, todos los elementos objeto de la contratación, desde y hacia las localidades objeto del mantenimiento; incluidos los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar, según el objeto del contrato.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y en el mismo contrato.
18. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en el ámbito nacional, departamental, distrital o municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
19. Tramitar oportunamente las solicitudes de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
20. Dar respuesta a toda información que requiera el IPSE o la supervisión, de tipo financiero, técnico, administrativo o contractual, sobre cualquier aspecto del contrato y su objeto. La información que se presente deberá ser clara, certera y debidamente soportada, en caso de que haya lugar a ello.
21. El contratista se obliga a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la IPSE y a dar cumplimiento a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la política de seguridad de la información, entre otras disposiciones.
22. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista deberá contar con un equipo de trabajo conformado por un (1) Ingeniero electricista y/o electrónico y/o control y/o control electrónico e instrumentación y/o mecatrónica y un (1) Técnico electricista y/o electrónico y/o instrumentación y control y/o mecatrónica, por lo que, al inicio del contrato, deberá remitir al Supervisor la siguiente documentación con el fin de validar la idoneidad de estos. Asimismo, para la realización de trabajos en altura el CONTRATISTA, deberá proveer el personal adicional, idóneo, para dar cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, el Decreto 1072 de 2015, expedidos por el Ministerio de Trabajo, y demás normas que los modifiquen o sustituyan.

a. El Ingeniero electricista y/o electrónico y/o control y/o control electrónico e instrumentación y/o mecatrónica, deberá contar con experiencia profesional mínima de un (1) año. Deberá certificar la participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el mantenimiento o instalación de estaciones meteorológicas o potenciales energéticos.

Para certificar la participación del Ingeniero en caso de que la participación sea certificada por el mismo Contratista, debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y adicionalmente la copia de los contratos de la firma contratista en los cuales participó el personal para la respectiva verificación.

El Ingeniero deberá contar con el respectivo certificado de trabajo en alturas vigente, en los términos señalados por la Resolución 4272 de 2021, del Ministerio de Trabajo, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

b. El técnico electricista y/o electrónico y/o instrumentación y control y/o mecatrónica, deberá contar con experiencia profesional mínima de un (1) año. Deberá certificar la participación en mínimo dos (2) proyectos relacionados con el mantenimiento o instalación de estaciones meteorológicas o potenciales energéticos.

Para certificar la participación del Técnico en caso de que la participación sea certificada por el mismo Contratista, debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y adicionalmente la copia de los contratos de la firma contratista en los cuales participó el personal para la respectiva verificación.

El Técnico deberá contar con el respectivo certificado de trabajo en alturas vigente, en los términos señalados por la Resolución 4272 de 2021, del Ministerio de Trabajo, y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

En el caso en el que la experiencia específica del perfil de alguno de los integrantes del equipo de trabajo sea certificada por la firma Contratista, el Contratista debe anexar copia de los respectivos contratos por los cuales fueron vinculados y adicionalmente la copia de los contratos de la firma Contratista en los cuales participó el personal presentado.

En todo caso el IPSE podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

Las certificaciones que aporte el Contratista para validar la experiencia del equipo de trabajo, deben estar firmadas por la persona autorizada y con los datos de contacto a través de los cuales se puede verificar la información.

El personal asignado para la ejecución del contrato no podrá ser cambiado sin autorización previa, expresa y escrita del IPSE. La entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal si así lo considera necesario para el desarrollo del contrato, el cual deberá ser reemplazado por uno de igual o superiores condiciones académicas y de experiencia, en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

Conforme al art. 229 del Decreto Ley 19 de 2012, la experiencia del personal solicitado se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. En cuanto a los profesionales de la ingeniería, la Ley 842 de 2003 "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 12 que la experiencia profesional, para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

Cada una de las certificaciones deberá contener, como mínimo:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Funciones u obligaciones desempeñadas.
- d. Fecha de iniciación (día, mes y año) y de terminación (día, mes y año) del contrato.
- e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación.
- f. Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos y acta de liquidación, siempre que de ellos se extraiga la información antes señalada.

Parágrafo 1: Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.

Parágrafo 2: Si la certificación no contiene la información mínima requerida, se deberá adjuntar copia del contrato, acta liquidación, acta de terminación del contrato o el documento que corresponda. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Parágrafo 3: Una vez el IPSE apruebe el personal presentado, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual debe ser sustentada ante la Entidad para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del IPSE, el personal debe reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el solicitado.

Parágrafo 4: No se tendrán en cuenta los traslapes de experiencia para el cálculo del cumplimiento del perfil requerido.

Parágrafo 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el CONTRATISTA, debe aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de la certificación expedida por la firma CONTRATISTA en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

b) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional prestó o presta sus servicios para la firma OFERENTE.

Parágrafo 6: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Parágrafo 7: Cada profesional se debe proponer para un solo rol.

Parágrafo 8: En caso de que el personal tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

2. Realizar la actividad de inspección de los equipos que componen la estación de potencial, la cual se compone de:

- Limpieza de cada uno de los sensores que conforman la estación; lo que conlleva el desarme y arme de las piezas que lo conforman como el sensor de radiación y el de velocidad y dirección del viento, ya que los sensores de temperatura y presión son compactos, es decir, no requieren de desarme para la respectiva limpieza, verificación y adecuación del cableado y conexiones que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de ellos.
- Revisión y adecuación de cableado, ductería y verificación de contactos, revisión de componentes y la verificación y el registro de las condiciones ambientales (Temperatura, iluminación, humedad, etc.)
- Evaluación del funcionamiento adecuado de cada equipo, inspeccionar y documentar el estado físico del sistema (agrietamientos, fisuras, desgaste, oxidación en bornes, vibración, exposición directa al sol), determinar los posibles factores de desgaste de los componentes de la estación por localidad, que aminoren la vida útil de los equipos, si estas llegaran a existir.
- Verificar el estado de los equipos de registro de datos (Datalogger) y de la transferencia de datos desde la interfaz de comunicaciones al registrador, (donde aplique), GPRS, así como realizar las adecuaciones, correcciones y/o reparaciones que se requieran para garantizar su correcto funcionamiento.
- Realizar limpieza a la totalidad de la estructura que soporta los componentes de medición de variables energéticas y de ser necesario pintar las partes afectadas con anticorrosivo.
- Revisión y adecuación del sistema de alimentación de energía eléctrica (panel solar, baterías, regulador de carga), para rayos, puesta a tierra, baliza (según la estación a realizar la inspección), para garantizar su correcto funcionamiento.
- Realizar pruebas de verificación del correcto funcionamiento de los equipos de registro y de comunicaciones del sistema de medición de potenciales energéticos una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, en coordinación con el Centro Nacional de Monitoreo del IPSE.
- Cambiar abrazaderas y tornillería por nuevos en caso de ser necesario y reforzar la estructura de los paneles solares.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

- Cambiar y colocar el desecante de humedad por nuevo en el gabinete para alojamiento de equipos en cada mantenimiento.
 - Revisión y/o sustitución de baterías de 12V-75Ah, Baterías de 12V 9Ah, regulador de voltaje de carga solar de 12V/24V 10 Amp, pilas alcalinas de 9VDC, Antena para transmisión inalámbrica, Módem GSM/GPRS UMTS / GPS PHS8-P y Módem RV50 con antena de transmisión de 8dBd con el respectivo cable de transmisión. Los anteriores repuestos deberán ser nuevos en caso de cambiarlos y de acuerdo con el tipo de estación donde se encuentran los distintos dispositivos.
 - Realizar la descarga local en formato .xls, row y txt según el tipo de concentrador, en caso de que, la estación no transmita datos hasta el Centro Nacional de Monitoreo.
3. Realizar las reparaciones y/o el cambio de elementos por nuevos que conforman la estación de potenciales energéticos cuando su funcionamiento no sea el óptimo.
 4. Configurar (parametrizar) bajo su responsabilidad los equipos de la estación de potenciales energéticos y comunicaciones a instalar en cada mantenimiento, en caso de que, se requiera el cambio y de acuerdo con la especificación requerida por el IPSE.
 5. Realizar un diagnóstico de fallas que se puedan presentar en cada una de las estaciones de medición de potenciales energéticos e identificar los factores de riesgo, con el fin de minimizar su ocurrencia. Este diagnóstico debe ir en cada informe del mantenimiento realizado a cada localidad.
 6. Suministrar los repuestos de acuerdo con las especificaciones requeridas por el IPSE, las cuales se encuentran descritas en el anexo de la oferta económica.
 7. Todos los repuestos solicitados nuevos deben estar amparados por la garantía comercial o de fabricación mínima de un año según el que aplique.
 8. Entregar un informe de las labores realizadas del mantenimiento a las estaciones de potencial energéticos, el cual debe contener como mínimo las siguientes características: localidad visitada, fecha de la visita, asimismo se debe documentar el estado inicial de los todos contactos de los componentes del sistema, estado de la torre de potenciales y equipos instalados en la misma, así como los equipos de registro de datos y de comunicaciones (anterior al mantenimiento) debe incluir registro fotográfico, actualizar la hoja de vida de cada uno de los equipos y sensores que conforman la estación de medición de potenciales energéticos, informe del componente de seguridad y salud en el trabajo y ambiental; para ello adicionalmente debe anexar registro fotográfico de cada una de estas actividades, también debe contener un capítulo de las actividades de mantenimiento desarrolladas en campo (en detalle), adicionalmente realizar un diagnóstico de las posibles fallas que se puedan presentar en la torre de potenciales energéticos y en sus elementos, que incluya las acciones para evitar En cada mantenimiento realizado donde se verifiquen los sensores, se debe anexar un protocolo con los resultados de la verificación realizada, Este informe debe tener una estructura secuencial y clara; si se llegasen a presentar cambios de equipos deben incluir la hoja de vida y serial (foto). Este informe debe ser entregado imprescindiblemente por el contratista para poder certificar el mantenimiento realizado y pago de la factura. (todas las actividades deben incluir un registro fotográfico).

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

9. Realizar la inspección de la torre y los sistemas de medida de potenciales bajo condiciones de seguridad, cumpliendo con todos los requisitos del componente de seguridad y salud en el trabajo y ambiental en concordancia con el concepto de SST y Ambiental.
10. En caso de ser necesario el reemplazo de alguno de los sensores que conforma la estación de potencial energético, el contratista deberá anexar copia de los certificados de calibración correspondientes no mayor a seis meses desde el día de su instalación.
11. El contratista en cada uno de los mantenimientos programados deberá como mínimo llevar un kit de repuestos nuevos compuesto por: un regulador de carga solar, batería de 12V 9Ah/75Ah, Kit de conectores y consumibles para cableado dentro del gabinete, pilas alcalinas de 9VDC, antena para transmisión inalámbrica, interfaz de comunicaciones (Conversor RS232/485 a Ethernet y Conversor RS232 a Ethernet), cable de comunicación de Red RJ45, cable Ethernet de intemperie, abrazaderas, tornillería y refuerzos para la estructura de los paneles solares y desecante de humedad).
12. Adquirir y administrar un kit inicial de repuestos para realizar los mantenimientos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Si al finalizar el contrato este KIT no fue utilizado debe ser entregado al IPSE.

El kit inicial está conformado por los siguientes elementos:

Elementos a suministrar (Repuestos)	Cantidad
Regulador de voltaje de carga solar de 12V/24V 10 Amp.	1
Baterías de 12V 9Ah	1
Kit de conectores para cableado dentro del gabinete. (Corresponde a los cables universales de conexión de la batería al controlador de carga o regulador, del controlador de carga al protector de sobretensión, de los protectores al datalogger, etc.)	1
Cable de comunicación de Red RJ45 por metro.	2
Cable Ethernet de intemperie 15 metros.	1
Abrazaderas, tornillería y refuerzos para la estructura de los paneles solares. (Corresponden a los elementos universales que se requieren que soportan la estructura del panel fotovoltaico instalado en cada estación como se evidencia en el anexo técnico del proyecto de pliego de condiciones).	1
Desecante de humedad de 100 gramos para colocar en el gabinete.	2

Además de los anteriores repuestos el CONTRATISTA deberá adquirir otros repuestos de acuerdo con las necesidades que se presenten para realizar los mantenimientos durante la vigencia del contrato, los cuales deben estar amparados por una garantía comercial o de fabricación mínima de un año y según los precios ofertados, el cual estará disponible mientras lo permita el presupuesto. Si al finalizar el contrato este KIT no fue utilizado debe ser entregado al IPSE. Para la administración de los repuestos el CONTRATISTA enviará al final del contrato un informe con la relación de repuestos utilizados, sitio en donde se instalaron, los equipos en existencia, cantidad, serial y estado.

13. Realizar las labores bajo los estándares de seguridad nacionales vigentes tales como el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la Resolución 4272 de 2021, el Decreto 1072 de 2015, expedidos por el Ministerio de Trabajo, y demás normas que los modifiquen o sustituyan.
14. El horario de realización de los mantenimientos, para dar cumplimiento con los objetivos planteados, deberá ser convenido con el IPSE de acuerdo con el horario de prestación de servicio

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

de cada localidad. Todo lo anterior con el propósito de realizar pruebas desde el CNM, a fin de garantizar la transmisión de los datos desde cada localidad y de este modo la recuperación del sistema.

15. Mantener estricta reserva y confidencialidad frente a la información que la Entidad ponga a su disposición, para la ejecución del objeto contractual.
16. Cumplir y hacer cumplir por su personal y sus contratistas las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de Minas y Energía, indicados en la circular conjunta No 01 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Minas y Energía, del 06 de abril de 2020, la circular conjunta No 03 del 08 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo y Ministerio de Transporte y la demás normatividad que sea emitida en relación con las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID - 19 y todas aquellas que expidan las autoridades competentes en el nivel Nacional, Departamental, Municipal y de Localidades en el marco de la emergencia sanitaria para controlar el COVID – 19, según aplique en zona para su cumplimiento.

ENTREGABLES EN LA EJECUCIÓN

1. **FUNDAMENTOS TEÓRICOS:** La finalidad del documento en comento, es presentar una propuesta de ponderación de obligaciones relacionadas a: Con el fin de calcular o evaluar los compromisos adquiridos por un ejecutor teniendo como referencia dos parámetros los cuales se consideran la OPORTUNIDAD y la CALIDAD.
2. **CALIDAD:** Para este caso en particular, este concepto se contextualiza en el cumplimiento de lo descrito en los anexos técnicos, Estudios Previos y documento contractual para cada uno de los productos y actividades del contrato.
3. **OPORTUNIDAD:** Para este caso en particular, este concepto se contextualiza en el cumplimiento en tiempo de las actividades descrita en el Cronograma definitivo el cual debe ser presentado por el ejecutor y validado por el Supervisor o Interventor del Contrato. La siguiente ponderación surge de los criterios profesionales, siendo la experiencia institucional el factor fundamental.

ÍTEM	ACTIVIDADES	PONDERACIÓN	CALIDAD	OPORTUNIDAD
1	Adquirir y administrar un kit inicial de repuestos para realizar los mantenimientos durante la vigencia del contrato.	10%	5%	5%
2	En cada visita a una estación de potenciales energéticos, el contratista deberá realizar las tareas de inspección, mantenimiento de cada uno de sus elementos componentes, según lo establecido en el numeral 3.1.1.2., OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	40%	25%	15%
3	Proveer y realizar el reemplazo de los elementos defectuosos en cada una de las estaciones de potenciales energéticos objeto de mantenimiento.	20%	10%	10%
4	Realizar las pruebas necesarias en conjunto con el Grupo de Seguimiento a la Prestación del Servicio desde el sitio a fin de garantizar la transmisión de los datos desde cada estación hasta el IPSE o la descarga los datos en caso de no ser posible la transmisión de datos remota por dificultades que se presenten con el proveedor de comunicaciones.	20%	15%	5%
5	Entregar informes de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y suscribir el acta de recibo correspondiente de los	10%	5%	5%

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

ÍTEM	ACTIVIDADES	PONDERACIÓN	CALIDAD	OPORTUNIDAD
	productos objeto del contrato de manera conjunta con el supervisor del contrato.			
		100%	60%	40%

Ponderación de Obligaciones

En el ANEXO ESTIMACIÓN PORCENTUAL PONDERADA DE ACTIVIDADES, se realizó la ponderación de las etapas que servirá para estimar el avance del contrato en un momento específico.

7.3. OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL

Para el componente ambiental, cuando el contratista visite las instalaciones del IPSE deberá apoyar los programas: Uso Racional de Energía - URE, Uso Racional de Agua URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Para tal efecto el IPSE enviará al contratista la matriz de aspectos e impactos ambientales y los programas de control, con aplicación al objeto del contrato.

7.4. OBLIGACIONES COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST,) el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el estudio previo, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en su artículo 16, del Ministerio de trabajo, así:

- El Contratista se compromete a enviar al IPSE, el respectivo certificado emitido por el revisor fiscal o a quien corresponda, los respectivos aportes de seguridad social en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o en su defecto presentar las planillas de pago de seguridad social del personal que realizará las tareas contractuales, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 contratación del Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo.
- El Contratista deberá adoptar todas las disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Implementando sus respectivos controles en las actividades del objeto contractual, por tal motivo remitir la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de los Riesgos (MIPVR) al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, o, podrá utilizar el matriz tipo que le proporcione el IPSE, con el fin de que sea adaptada a la identificación, evaluación y control de los riesgos, teniendo en cuenta el objeto contractual.
- El Contratista enviará la certificación emitida por su respectiva ARL de la autoevaluación del SG-SST de la última vigencia, esto con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en el Art.28 de la Resolución 0312 del 2019. Asimismo, deberá remitir el reporte efectuado a la página del Ministerio de Trabajo como lo indica la Circular 082 del 2022 sobre el registro anual de autoevaluaciones de estándares mínimos del SG-SST y reporte de planes de mejora.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

- El Contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección del personal involucrado en el objeto contractual y/o cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto.
- El Contratista se compromete a colocar todo lo referente a gestión de emergencias y seguridad industrial (señalización de seguridad, advertencia, emergencia, evacuación, botiquines de primeros auxilios, Equipos de extinción de fuegos y elementos de emergencia y contingencias). Enviando las evidencias en los informes mensuales al IPSE.
- El Contratista se compromete a ejecutar actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, incluyendo el esquema de vacunación (tétano, fiebre amarilla y Covid19) de acuerdo con las enfermedades endémicas de las localidades a las que se desplace el personal involucrado en el objeto contractual, actividad que se realizará cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del proyecto, enviado las evidencias al IPSE como soporte de los informes mensuales.
- El Contratista deberá presentar certificado de los exámenes médicos ocupacionales según artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto No. 1072 de 2015, del personal involucrado en el objeto contractual, esta actividad se debe realizar cada vez que ingrese personal nuevo al desarrollo del contrato.
- El Contratista se compromete a brindar capacitación en los riesgos significativos identificados en la Matriz Identificación de Peligros y Valoración de los Riesgos (MIPVR) para las actividades que se realicen en el objeto contractual, evidenciando mediante soportes de las listas de asistencia y/o registro fotográfico en los informes enviados al IPSE.
- Si el Contratista realizara actividades como: (Trabajo en Altura, con Energías Peligrosas, en Espacios Confinados y Trabajo en Caliente), deberá anexar los respectivos certificados de su competencia como tener en cuenta los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades nombradas. Enviar los certificados para trabajo en alturas e implementar los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo.
- El IPSE se compromete a entregar al contratista el Manual del Viajero como herramienta de prevención de riesgos y recomendaciones a tener en cuenta en las localidades de las ZNI.
- En caso de presentarse un accidente laboral, el contratista realizará y mantendrá actualizado un sistema de registro y reporte de los accidentes e incidentes de trabajo a los entes de control, evidenciándose en los informes mensuales presentados al IPSE.
- El Contratista deberá garantizar todas las medidas implementadas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19 según lo dispuesto en la Resolución No. 1238 del 21 de julio de 2022 del Ministerio de la Salud y la Protección Social.
- El Contratista se compromete a acatar las normas de Gestión de Emergencias y seguir las instrucciones de los Brigadistas del IPSE, en caso de presentarse una eventualidad o una evacuación cuando se encuentre en las instalaciones del Instituto.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

- El Contratista deberá presentar en los informes periódicos remitidos al IPSE, un capítulo de las actividades adelantadas en Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento a cada ítem nombrado en la lista de chequeo (IPSE-SGSST-F17).
- Acatar recomendaciones del área de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitadas por medio del Supervisor del contrato.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Para garantizar el cumplimiento del contrato El IPSE se obliga a:

1. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista.
2. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados mensualmente.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y aprobación por parte del supervisor.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al IPSE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Confidencialidad

El contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito del IPSE, la información confidencial de propiedad del INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente contrato y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 2 o con las funciones a cargo del IPSE.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del IPSE, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del IPSE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IPSE o cualquier otra Entidad Estatal. El Contratista manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento del Manual de Imagen Institucional del IPSE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas, mediante resolución motivada le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. Estas multas tendrán carácter de conminatoria y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que, una vez concluido, faculta al IPSE para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al Contratista, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IPSE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA	VIGENCIA
-------------	----------

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

20% del valor del contrato, incluido el IVA	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y seis (6) meses más
---	--

PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. Para cubrir los riesgos señalados en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA	VIGENCIA
5% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más

CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR. Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015:

SUFICIENCIA	VIGENCIA
20% del valor del contrato	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y doce (12) meses mas

Responsabilidad Civil extracontractual y frente a terceros: Para cubrirlos riesgos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

SUFICIENCIA	VIGENCIA
200 salarios mínimos legales mensuales vigentes	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: Las garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE, y serán modificados en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El contratista es una entidad independiente del IPSE, y no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del IPSE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente contrato.

Cláusula 16 - Cesión

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con el objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, el IPSE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al IPSE de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Subcontratación

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 18 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al IPSE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Cláusula 19 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación acordado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación pactado, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA S.A.S
Nombre: CAMILO ANDRES TRIANA ESTEPA	Nombre: EDUARDO ANDRES KLOPSTOCK QUIÑONES
Cargo: Coordinador del Grupo de Seguimiento a la Prestación del Servicio de la Subdirección de Contratos y Seguimiento	Cargo: Representante Legal ACERTA SAS
Dirección: Calle 99 No. 9a-54 Piso 14 Torre 3 Bogotá D.C.	Dirección: Carrera 53 No 103B 39
Teléfono: (601) 6449300	Teléfono: 310 7834572 - 3173679352 ó 601 2575000
Correo electrónico: @ipse.gov.co	Correo electrónico: info@acerta.com.co

Cláusula 22 – Supervisión

Será ejercida por el Coordinador del Grupo de Seguimiento a la Prestación del Servicio de la Subdirección de Contratos y Seguimiento o quien el Ordenador del Gasto designe por escrito de conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto y la normatividad vigente aplicable.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y
ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - ACERTA SAS**

anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Cláusula 23 – Liquidación del Contrato

A partir del día siguiente a la fecha de terminación del contrato, se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación del mismo por mutuo acuerdo, una vez vencido dicho término, el contrato se liquidará Unilateral o Bilateral de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y sus anexos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección IPSE-SCYS-SA-008-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de disponibilidad presupuestal 19623 del 17 de marzo de 2023.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El domicilio contractual del presente contrato es la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ GUZMAN
EDWIN GIOVANNY

EDWIN GIOVANNY RODRÍGUEZ GUZMÁN
Secretario General (e)
IPSE



EDUARDO ANDRES KLOPSTOCK QUIÑONES
Representante Legal ACERTA SAS

Proyectó: Laura García Cabana - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Pardo Reyes Contratista Secretaria General
David Giraldo Umbarila- Jefe Oficina Jurídica

